



Resolución Directoral

N° **195** – 2014 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, **28 ABR 2014**

VISTO:

La solicitud sin número recibida por la ALA Mantaro con fecha 28/02/2014 con Registro 770-2014, presentada por la Comunidad Campesina de Lampa, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales N°s 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por las Resoluciones Jefaturales N°s. 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe Técnico N° 061-2014-ANA-ALA-MANTARO/LAOG, formulado por el Administrador Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Informe N° 218-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB de la Sub Dirección de la Administración de Recursos Hídricos concluye que el expediente organizado por la Comunidad Campesina de Lampa, cumple con las exigencias técnicas generales del marco de la Metodología para la formalización del uso de agua con fines agrarios, por lo que corresponde aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Huasapa y otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la comunidad Campesina de Lampa;

Que, así mismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o



aplicación en cumplimiento al artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.



Que, el Informe Legal N° 086-2014-ANA-AAA X MANTARO/SDAJ/efo, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, se determina que fue tramitado con arreglo a ley, recomendando que procede a aprobar la Delimitación de Bloque de Riego Huasapa y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Lampa;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 135-2013-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Huasapa, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 13,7185 has, ubicado geográficamente en la zona 18S entre las coordenadas UTM WGS 84: P01 (E: 512 917, N: 8 675 350), P02 (E: 512 354; N: 8 674 331), P03 (E: 512 970, N: 8 675 330) y P04 (E: 511 478; N: 8 674 708), y políticamente en el distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento y región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina Lampa, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 164 828 m3, proveniente de la quebradas Ututuyoc, que se ubica políticamente en el distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento y región Junín, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua	Ubicación de la Captación								
	Política			Hidrográfic a	Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Ututuyoc	Junín	Huancayo	Pariahuanca	Mantaro	WGS 84	18S	513 276	8 675 393

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
19 748	15 416	12 683	6 722	0	0	0	10 056	21 929	26 336	27 773	24 165	164 828

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sétimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Lampa.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO